

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 12/2003, de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003/2004.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones de Alentejo y de Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Esta convocatoria de ayudas, al igual que las anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes del "Programa Operativo de desarrollo y cooperación en las regiones fronterizas de España y Portugal", correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG III.

El presente Decreto del Presidente mantiene, al igual que el año anterior, los posibles beneficiarios de estas ayudas, es decir: personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro, así como Ayuntamientos y entidades locales menores, por constituir estos últimos las entidades públicas más próximas a los ciudadanos que persiguen el cumplimiento de fines de interés general.

Los cursos objeto de la presente convocatoria siguen siendo tanto de iniciación como de perfeccionamiento de la lengua portuguesa, sin que se dé prioridad a unos sobre otros, a la hora de valorar los proyectos. La duración de los cursos es la misma que en las convocatorias anteriores.

Asimismo, se pretende, al igual que los últimos años, potenciar los cursos destinados a determinados grupos de población, frente al público en general, ante la conveniencia de que determinados sectores como las fuerzas de seguridad, los comerciantes, el

personal sanitario o de hostelería y de otros colectivos puedan tener acceso a unos conocimientos básicos de la lengua portuguesa que les puedan ser de utilidad en su trabajo.

Los excelentes resultados obtenidos en años anteriores con los cursos de portugués y la gran demanda que suscitan en la sociedad extremeña justifican en gran medida continuar con la financiación de este tipo de actividades y con la actual metodología.

La presente convocatoria mantiene la exigencia de colocar a la entrada del aula o centro de impartición del curso y en lugar visible, un cartel informativo o placa que recoja la imagen corporativa del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas y de la Unión Europea conforme a las exigencias de la normativa comunitaria aplicable.

No obstante, incluye algunas novedades como la limitación del número de proyectos que pueden concederse a un mismo solicitante o en una misma localidad en atención a su población.

Otras novedades importantes son la baremación de la experiencia del profesor a la hora de valorar su cualificación y la exigencia de un compromiso por parte de cada solicitante para que pueda valorarse la realización de actividades complementarias y la adquisición de material.

Además se ha establecido un mecanismo para eliminar los posibles empates que pudieran producirse en la baremación de los proyectos y se han introducido algunas modificaciones puntuales con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación citados con anterioridad, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal, y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la impartición de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

Artículo 2.- Solicitantes

2.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades locales menores y ayuntamientos extremeños, personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan, en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

- Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- Desarrollar su actividad preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

- Estar legalmente constituidas.
- Desarrollar sus actividades preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de la estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

c) Ayuntamientos y entidades locales menores: Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

Artículo 3.- Cursos subvencionables

3.1. Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los cursos siguientes:

A) Cursos de 40 horas que se impartan antes del 1 de diciembre de 2003.

B) Cursos de 90 horas, que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2003 y hasta el 31 de mayo de 2004, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre de 2003.

No será subvencionable con cargo a la presente convocatoria, para cada categoría de curso, un número de horas superior al establecido en este artículo.

3.2. No podrán subvencionarse:

a) Un número de cursos superior al establecido en la siguiente relación:

- | | |
|---|-----------------|
| • Localidades de más de 50.000 habitantes | Hasta 6 cursos. |
| • Localidades de más de 25.000 habitantes y menos de 50.000 | Hasta 3 cursos. |
| • Localidades de menos de 25.000 | Hasta 2 cursos. |

b) Más de tres cursos a un mismo beneficiario.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas, criterios de valoración y gastos subvencionables

4.1. La presente convocatoria está dotada con 150.000 euros.

4.2. Se subvencionarán los cursos de portugués que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- Cualificación del profesor (de 0 a 2 puntos). A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 1'5 puntos en total:

- 1) Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1'5 puntos.
- 2) Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camões: 1 punto.
- 3) Experiencia en la impartición de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.
- 4) Tener nacionalidad portuguesa: 0'5 puntos.

En segundo lugar, entre 0 y 0'5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla/n alguno/s de los requisitos anteriores.

- Calidad de la enseñanza en atención al programa docente (de 0 a 2 puntos).
- La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido (Anexo I, apartado 1 e), (de 0 a 2 puntos).
- Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias (de 0 a 2 puntos).

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuaciones que favorezcan el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la impartición del curso, excluidos los gastos del profesor. Se requerirá una carta de compromiso del alcalde o

representante legal de la asociación sin ánimo de lucro donde se especifique la actividad a realizar y se cuantifique económicamente. (Anexo III).

- Existencia de cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos (de 0 a 2 puntos). Se requerirá una carta de compromiso del alcalde o representante legal de la asociación sin ánimo de lucro donde se especifique el material a entregar y se cuantifique económicamente. (Anexo III).

4.3. En el supuesto de empate en la puntuación de los proyectos presentados, los criterios para la adjudicación de la subvención serán los siguientes:

- 1) Cursos en localidades que no lo tuvieran adjudicado.
- 2) Cursos en localidades de mayor población.
- 3) Cursos solicitados por Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
- 4) Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y entrega de material, debidamente acreditada.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

4.4. La subvención para cada curso de portugués será, según su duración temporal, de:

- 1.200 euros para el curso de 40 horas.
- 2.700 euros para el curso de 90 horas.

Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la subvención incrementado, por la entidad beneficiaria de la misma, en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4.5. No serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

4.6. El importe de las subvenciones otorgadas a cada solicitud de curso, en el marco del presente Decreto del Presidente, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes de ayuda

5.1. Los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del presente Decreto del Presidente.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800, Mérida). Podrán ser presentadas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre "Servicio de Acción Exterior. Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para cursos de portugués".

La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gitextremadura.com>.

5.2. Cada solicitante debe presentar una solicitud por cada curso que pretenda impartir, acompañada de la siguiente documentación:

5.2.1. Personas físicas: Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal de la fundación o entidad.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la fundación o entidad.

c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la fundación o entidad.

d) Fotocopia compulsada del último acta de nombramiento del representante legal de la fundación o entidad.

5.2.3. Ayuntamientos y entidades locales menores:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del alcalde-presidente.

b) Acreditación de su capacidad de representación, mediante certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste la identidad del alcalde.

5.2.4. Breve proyecto con el contenido siguiente:

a) Programa docente.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del pasaporte o documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.

c) Currículum vitae de un único profesor que avale la capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués, acompañado de una declaración expresa del profesor en la que se haga constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.

En el supuesto de que se presenten dos o más currículos para la impartición de un mismo curso, el solicitante deberá optar por uno de ellos en el periodo de 10 días hábiles otorgado para la subsanación. De no ejercer la opción en el plazo otorgado, quedará excluido del proceso de selección, previa Resolución del Secretario General que agotará la vía administrativa.

d) Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.

5.2.5. En su caso, Anexo III de compromiso de realizar actividades complementarias y/o el material didáctico a entregar y su cuantificación económica, firmado por el alcalde o representante legal de la asociación sin ánimo de lucro.

5.3. No deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de la misma haya sufrido variaciones, los solicitantes que hubiesen presentado algún proyecto o solicitud a cualquiera de las convocatorias que se relacionan a continuación:

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).

- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).

- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).

- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).

- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).

- Decreto del Presidente 2/2002, de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).

- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).

En su lugar estos solicitantes deberán rellenar la declaración recogida en el Anexo II.

5.4. Los solicitantes deben poner en conocimiento del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de presentar la solicitud, las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo curso, de ésta u otra administración pública o entidad privada.

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 6.- Resolución sobre la concesión de ayudas

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General de la Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de todas las solicitudes admitidas diferenciando las que

han sido seleccionadas, con indicación de la cuantía concedida y el número de horas subvencionado, y las que finalmente no lo han sido. La selección se realizará atendiendo a los criterios de baremación señalados en el artículo 4.

6.3. La Resolución de la Secretaría General de la Presidencia se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gitextremadura.com>.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la Resolución, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Aceptación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios

Todo beneficiario cuya solicitud/es resulte/n aprobada/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. Manifiestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a la solicitud de curso de la misma duración, si la hubiere, que más puntuación hubiese obtenido entre las no seleccionadas inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. La Resolución que lo acuerde no será publicada y se notificará al nuevo beneficiario, que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado anterior. En caso contrario, se procederá del mismo modo con la siguiente solicitud de curso que más puntuación hubiese obtenido.

7.2. Impartir los cursos de portugués, en la forma y condiciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

a) Los cursos de 40 horas: hasta el 1 de diciembre del año en curso.

b) Los cursos de 90 horas: hasta el 31 de mayo de 2004. En esta modalidad deberán impartirse al menos 45 horas antes del 1 de diciembre de 2003.

7.3. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

7.4. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, y en concreto la modificación del profesorado o localidad de impartición del curso.

El cambio del profesor o de la localidad de impartición del curso deberá ser aprobado mediante Resolución motivada de la Secretaría General, que agotará la vía administrativa.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

a) Declaración jurada del profesor inicialmente propuesto haciendo constar su renuncia a la impartición del curso.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor.

c) Currículum vitae del nuevo profesor.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud en base a los criterios establecidos en el artículo 4, incluyendo el currículum del nuevo profesor, que de ser inferior a la exigida para la obtención de la subvención conllevará la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7.1 del presente Decreto del Presidente.

7.5. Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura, según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como la indicación de “UNIÓN EUROPEA INICIATIVA INTERREG III”, según lo dispuesto en la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, y en el Reglamento 1.159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá colocar a la entrada del aula o centro de impartición del curso, en lugar visible, un cartel informativo o placa que recoja la imagen corporativa del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura y de la Unión Europea con la leyenda “UNIÓN EUROPEA. INICIATIVA INTERREG III”.

7.6. Remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, el nombramiento del profesor por parte del solicitante o de su representante legal, conforme al modelo que se acompañará como Anexo a la Resolución de otorgamiento de las ayudas, junto con la aceptación, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión.

Artículo 8.- Condiciones de la concesión de la subvención

8.1. Los beneficiarios, deberán:

a) Acreditar el pago de honorarios al profesor del curso, que recoja la cantidad percibida y el correspondiente número de horas impartidas, que se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Recibo firmado por el profesor.
- Fotocopia compulsada de las nóminas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor del curso.
- Certificación de los órganos interventores, en el caso de ayuntamientos o entidades locales menores.

b) Presentar Memoria Final relativa al desarrollo del curso, donde figuren, al menos:

- Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.
- Valoración del curso por parte del alumnado.

- Fotografía/s y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento del artículo 7.5, sobre exigencias de publicidad institucional incluyendo la colocación del cartel informativo en el aula.

- Informe justificativo de las actividades complementarias llevadas a cabo y del material entregado, que en su caso se haya comprometido.

Además, en los cursos de 90 horas, se presentará una breve Memoria Intermedia.

c) Cuando se trate de personas físicas, fundaciones privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro, certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara. Este certificado de exención no será, sin embargo, exigible si se ha presentado con anterioridad en los términos del artículo 5.3 del presente Decreto del Presidente.

8.2. La documentación del apartado anterior se presentará:

a) En los cursos de 40 horas, antes del 5 de diciembre.

b) En los cursos de 90 horas:

- Antes del 5 de diciembre, la justificación del pago al profesor referida, al menos, a las 45 primeras horas y la Memoria Intermedia, que incluirá la/s fotografía/s, certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social y los documentos que acrediten el cumplimiento del artículo 7.5, sobre exigencias de publicidad institucional incluyendo la colocación del cartel informativo en el aula.

- En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del curso y, en todo caso antes del 15 de junio, la Memoria Final y la justificación del pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

Artículo 9.- Pagos y anticipos

9.1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de las horas exigidas, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictará Resolución mediante la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

El pago de la subvención que se realizará de una sola vez. En el caso de los cursos de 90 horas el pago de la totalidad de la subvención se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa a la impartición, al menos, de las primeras 45 horas, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente.

9.2. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 10.- Inspección y control

10.1. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización del curso en los términos del presente Decreto del Presidente y de la Resolución de concesión, así como la imputación de las cantidades otorgadas para la retribución del profesor, mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

10.2. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención obstaculizase la labor inspectora, se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente o el beneficiario incumpliera las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión de la subvención, no se realizaran las actividades complementarias o se entregara el material didáctico en los términos de la solicitud, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, previa audiencia al interesado, podrá declarar la pérdida de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades que se hubieran abonado, de acuerdo con lo

dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.460.00; Proyecto 2001.21.01.0021, 114.000 euros.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.01.112A.489.00; Proyecto 2001.21.01.0021, 36.000 euros.

El importe total de las ayudas asciende a 150.000 euros.

Segunda.- En todo lo no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Asimismo, el beneficiario de la subvención asume en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

Segunda.- El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD

I. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

.....

a) Número de alumnos al que va dirigido:

b) Localidad donde se imparte el curso:

c) Duración mínima del curso y subvención solicitada:

Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros.

Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros.

d) Naturaleza del curso:

Curso de iniciación

Curso de perfeccionamiento

e) Especialidad del curso (colectivos profesionales a los que va dirigido):

Empresarios

Fuerzas de Seguridad

Sanitarios

Hosteleros

Otros: especificar:

f) Nombre del profesor:

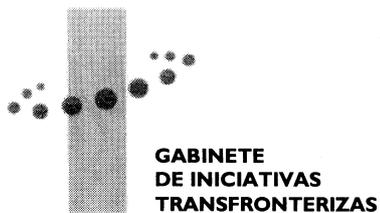
g) Existe cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias:

No Sí Actividad:

h) Existe cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos:

No Sí Cuantía total: euros

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuaciones que favorezcan el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la impartición del curso, excluidos los gastos del profesor



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

2. DATOS DEL SOLICITANTE

2.1. Persona Física

| | | | | | |
|---------------------------|--|------------------|--|------------|--|
| Nombre y Apellidos | | | | | |
| DNI – NIF | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| E-mail | | | | | |
| Código Postal | | Localidad | | | |
| Teléfono | | Móvil | | Fax | |

2.2. Persona Jurídica

| | | | | | |
|---|--|----------------------------|--|--|--|
| Ayuntamiento o entidad local menor | | | | | |
| Entidad privada sin ánimo de lucro | | | | | |
| CIF | | Representante Legal | | | |

| | | | | | |
|--|--|------------------|--|--|--|
| Dirección a efectos de notificación | | | | | |
| Código Postal | | Localidad | | | |

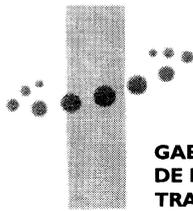
| | | | | | |
|----------------------------|--|--------------|--|------------|--|
| Persona de contacto | | | | | |
| E-mail | | | | | |
| Teléfono | | Móvil | | Fax | |

Lugar y fecha

Firma

| |
|----------------------------|
| Sello de la entidad |
|----------------------------|

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**



**GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS**



**UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III**

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II

Don/ña..... (en nombre propio /
representación de), con D.N.I. nº

DECLARA

Que los datos que se recogen en la documentación referida al proyecto o curso de portugués, con el nº de expediente, presentado en su momento y perteneciente a la Convocatoria regulada por el ... (marque lo que proceda)

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002, de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).

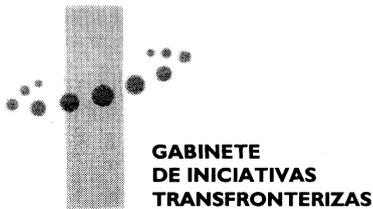
no han sufrido ninguna variación. Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En a de de 2003.

(Firma de la persona física o del representante legal de la persona jurídica y sello de la entidad)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III

(A rellenar sólo en aquellos cursos con actividades complementarias o entrega de material didáctico)

Don/ña.....(como representante legal de / como alcalde de), con D.N.I. nº, en cumplimiento del artículo 5.2.5 del presente Decreto del Presidente

DECLARA

Que se **compromete** a realizar las actividades complementarias siguientes:

.....
.....
.....
.....

presupuestadas en la cantidad total de euros, para las que existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Que se **compromete** a entregar a los alumnos el material didáctico siguiente:

.....
.....
.....
.....

presupuestado en la cantidad total de euros, para las que existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Todo ello, a efectos de la presente convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués y, en especial, a los efectos del artículo 4.2. del presente Decreto del Presidente

En, a de de 2003.

(Firma de la persona física o del representante legal de la persona jurídica y sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA